✠

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Judicialmente conbengan preuntando
qualesquier mandas. querellos escri
tos testigos. escrituras y probanças y to
do genero de prueba pida y oyga autos
o sentencias. y ynterlocutorias o difiniti
vas. consienta lo de su fauor. apele y suplique
de lo de contrario y siga las tales apela
ciones y suplicaciones donde y como le con
venga pida y gane qualesquier Rs. cedulas
Provisiones y executorias. y requiera con
ellas a quien fuere necesario y sobre su cumpli
miento haga los mismos autos. y diligen
cias contradiga lo que de contrario se quisiere
pedir y ganar abonando tachando y
contradiciendo y haga qualesquier Re
cusaciones. y las jure y se aparte dellas
siendo necesario que para todo le su poder.
y lo a ello anexo y dependiente se le da y
tenga este poder general. para todas las
cosas y casos tocantes y pertenecientes a esta
ciud. aunque aqui no bayan expresados. con sus yn
sidencias y dependencias. anexidades y co
nexidades franca libre y general admi
nistracion y con facultad de jurar y ne
jeciar y sostituir en un procurador